



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00155-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULACION DEMANDA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	RICARDO MANUEL AYALA MARTINEZ Y OTRA

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día ocho (8) de marzo de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. – DEMANDA PRINCIPAL

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – DEMANDA PRINCIPAL

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Se niega ordenar a la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, aportar al expediente constancia de los abonos realizados por los demandados, teniendo en cuenta que la solicitud no es clara puesto que se refiere a “*los abonos indicados en el hecho segundo de esta contestación*”, y revisada la misma no tiene hecho segundo.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. – DEMANDA DE RECONVENCION

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – DEMANDA DE RECONVENCION.

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día ocho (8°) de marzo de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. – DEMANDA PRINCIPAL

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – DEMANDA PRINCIPAL

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Se niega ordenar a la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, aportar al expediente constancia de los abonos realizados por los demandados, teniendo en cuenta que la solicitud no es clara puesto que se refiere a “*los abonos indicados en el hecho segundo de esta contestación*”, y revisada la misma no tiene hecho segundo.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. – DEMANDA DE RECONVENCION

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – DEMANDA DE RECONVENCION.

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc2b328beb7375a87efd37d84008dfe311f9d17499038bcf796cb7ecb1265880

Documento generado en 31/01/2022 11:17:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>